I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002103

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 26 SEP 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1041/2024; el Memorándum N°600/202/2024 de la Secretaria Comunal de Planificación; el Certificado N°125/2024 de la Secretaria Municipal (s); la Resolución Exenta N°2409 del 2024, del Gobierno Regional Metropolitano; el Dictamen N°40328 del 2015 de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Centésima Decima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 2 de agosto de 2024.

Que, por Resolución Exenta N°22409 del 11 de septiembre de 2024, el Gobierno Regional Metropolitano, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS"**, de fecha 5 de septiembre de 2024, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, representado por su Gobernador Regional don **Claudio Orrego Larrain** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, UNIDAD VECINAL N°33, COMUNA DE CERRILLOS", CODIGO BIP N°40065988-0,** por lo cual dicho organismo transferirá a la entidad receptora el monto total de **$320.677.000.-** (trescientos veinte millones seiscientos sesenta y siete mil pesos), cuyas condiciones para su transferencia, plazos y ejecución, se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 11 cláusulas.

3. El proyecto será financiado en su totalidad con recursos provenientes del Gobierno Regional Metropolitano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002103

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

LFR/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
SECPLAN
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°125/2024

Cerrillos, 5 de agosto de 2024

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Decima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 2 de agosto del 2024, se aprobó por unanimidad **el compromiso de financiar los gastos de operación y mantención de la etapa de ejecución estimados en un monto total anual $6.413.533.-, equivalente al 2% del total de la inversión, cuyo monto será considerado en el presupuesto municipal año 2025, para postular a los Proyectos de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones (S.I.N.), el proyecto denominado "MEJORAMIENTO BORDE SANTA CORINA, UNIDAD VECINAL N°33, COMUNA DE CERRILLOS" CODIGO BIP 40065988.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

T.G.T.

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, UNIDAD VECINAL N° 33, COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N° 40065988-0

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2409

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 11-09-2024

VISTOS:

La Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional, en concordancia con la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público del año 2024; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 57, de 02 de mayo de 2023, tomada de razón con fecha 11 de mayo 2023, de este Órgano Regional, que aprueba Formato Tipo de Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del subtítulo 33, ítem 03, asignación presupuestaria 150 "Municipalidades"; las Resoluciones Exentas N° 766, de 11 de mayo de 2023, que aprueba e incorpora alances de la Contraloría General de la República a la Resolución N° 57, de 2023, N° 1561, de 12 de agosto de 2024, N° 2115, de 30 de agosto de 2024, que aprueba el proyecto y N° 2329, del 10 de septiembre de 2024, que crea Asignación Presupuestaria, todas de este Gobierno Regional; el Memorándum N° 2340, de 04 de septiembre de 2024, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que,la iniciativa cuya ejecución por este acto se aprueba se hará con cargo al Subtítulo 33, ajustándose a lo dispuesto en Glosa 06, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.640, de

Presupuesto para el Sector Público año 2024, cuyo texto indica que: *"La siguiente glosa aplica al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales. Transferencias de capital que deberá regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L. N° 1-19.175 [...]"*.

2. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella, y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

3. Que, en este contexto, según lo consignado en el artículo 16 de la Ley precitada, particularmente su literal a): "Serán funciones generales del gobierno regional: a) Diseñar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal [...]".

También resultan pertinentes aquellas atribuciones contempladas en los literales c) y f) del artículo precitado, cuyos textos exponen que: *"[c)] Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades localizados en ella; [f)] Resolver la inversión de los recursos que a la región corresponden en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquellos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable;"*.

4. Que, por su lado, los Municipios son corporaciones autónomas de derecho público, reguladas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones, las cuales tienen como finalidad primordial, según su artículo 1°, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

5. Que, para el cumplimiento de lo anterior, la letra f) del artículo 4° del continente normativo precitado dispone que, las Entidades Edilicias podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, acciones vinculadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural.

6. Que, de lo expuesto se colige que el objeto perseguido tras la presente iniciativa se enmarca dentro de los ámbitos de competencia de ambas instituciones.

7. Que, consecuentemente, mediante Resolución Exenta N° 2115, de 30 de agosto de 2024, de este Servicio, se aprobó la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, UNIDAD VECINAL N° 33, COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N° 40065988-0.**

8. Que, existen las disponibilidades presupuestarias

para atender su financiamiento.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 05 de septiembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, UNIDAD VECINAL N° 33, COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N° 40065988-0,**que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, UNIDAD VECINAL N° 33, COMUNA DE CERRILLOS"

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 05 de septiembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, **representado por su Gobernador Regional, don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcaldesa, doña **LORENA FACUSE ROJAS,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO:Por este acto, las partes acuerdan suscribir un convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, UNIDAD VECINAL N° 33, COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N° 40065988-0**, para lo cual, el Gobierno Regional transfiere a la Entidad Receptora la suma de **$320.677.000.- (trescientos veinte millones seiscientos setenta y siete mil pesos),** recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del proyecto ya individualizado, en adelante el proyecto, todo lo anterior con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones dispuestos en los antecedentes presentados por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, esta responsabilidad incluye todas aquellas acciones de control, supervisión y fiscalización técnica, administrativa y financiera del proyecto. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 Municipalidades, del Presupuesto de este Servicio.

El Proyecto tiene por objeto mejorar la calidad del espacio público en el borde de calle Santa Corina y Canal Ortuzano a través de su mejoramiento con circulaciones, equipamiento y limpieza. Donde las principales partidas son:

- Demolición y retiro (retiro de escombros a botadera autorizado, 7.458 m3).
- Pavimentos (maicillo E:5 cm, 2.765,72 m2; solerilla tipo c, 2.162,54 ml).
- Mobiliario urbano (mesa de ping pong metálica, 3 unidades; máquina elíptica, 2 unidades).

- Juegos infantiles (juego modular 720x350x360 cm, 1 unidad).
- Paisajismo (fertilización, 2.000 m2).

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Gobierno Regional.

Mediante este instrumento la Entidad Receptora se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40065988-0	**"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, UNIDAD VECINAL N° 33, COMUNA DE CERRILLOS"**	**$320.677.000.-**

(Este monto corresponde a la moneda presupuestaria actualizada o actualizable de acuerdo a la corrección monetaria de la Ficha IDI del año en curso).

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de $**32.067.700.- (treinta y dos millones sesenta y siete mil setecientos pesos)**. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la glosa N° 1 del programa 02, capítulo 01 de la partida 31 de la Ley N° 21.516, las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional. En los siguientes periodos presupuestarios, deberá dárseles el tratamiento que determine la Ley de presupuestos vigente.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional, al momento del cierre del proyecto, mediante deposito u otro medio análogo para el efecto. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, en cuanto a la adecuación del monto y naturaleza de la adjudicación o contratación, según el caso, para lo cual el Gobierno Regional tomará conocimiento del resultado del proceso licitatorio evaluando dos consideraciones: si la propuesta de adjudicación se enmarca en el presupuesto disponible, y si la propuesta corresponde a lo aprobado técnicamente al momento de obtener su admisibilidad, analizando con esto si el presupuesto detallado ofertado se enmarca con lo aprobado. Para esto la Entidad Receptora deberá enviar vía oficio la respectiva propuesta de adjudicación en forma oportuna.

En caso de que sea necesario modificar el presente convenio, se efectuará mediante una solicitud formal presentada oportunamente por parte de la entidad receptora dirigida al Gobierno Regional, la cual podrá fundarse en una necesidad de aumento de obra u obras extraordinarias, así como otra causal debidamente calificada por el Gobierno Regional. El Gobierno Regional tendrá un plazo de 30 días para responder dicha solicitud. En caso de acordarse una modificación del presente instrumento, esta producirá sus efectos una vez que el acto que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Las partes establecen, además, que es responsabilidad de la Entidad Receptora el dar cumplimiento íntegro y estricto a las disposiciones de la Ley 19.886, Ley 19.880 y Ley 18.575, en especial aquellas referidas a materias de probidad, efectuando cuando corresponda la solicitud y revisión de declaraciones juradas correspondientes sobre dicha materia.

QUINTO:Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación o trato directo del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl, o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa. Además, deberá informar el ID de licitación al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

La Entidad Receptora tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación del Decreto que aprueba el presente Convenio.

SEXTO:De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO"** como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total

tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO:El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA**.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9

de julio del año 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021.

*(Firmas: Lorena Facuse Rojas / Alcaldesa / MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS // **Claudio Orrego Larraín** / Gobernador Regional / Gobierno Regional Metropolitano de Santiago).".*

2. **TRANSFIÉRASE** a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** la suma de **$320.677.000.- (trescientos veinte millones seiscientos setenta y siete mil pesos)**, de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

3. **IMPÚTASE** la suma de **$1.000.000.- (un millón de pesos)** al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 (Municipalidades) del presupuesto de inversión vigente de este Gobierno Regional. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL

FIRMADO
MANUEL GALLARDO SOTO
CARGO : ADMINISTRADOR REGIONAL
SERIE : 666207871675350306

DIPIR/DEIN/DEJUR/DdVR
Distribución :
– Entidad Receptora
– Gabinete Gobernador Regional
- Administración Regional
- Departamento de Inversiones
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico

ID DOC 163446